

Seguro Hospitaliz. & Prevención



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Hospitalización & Prevención

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza el Pago de una indemnización diaria fijada, en caso de ser hospitalizado en España a consecuencia de un accidente y/o enfermedad.



¿Qué se asegura?

- ✓ Indemnización diaria en ingresos hospitalarios.
- ✓ En caso de hospitalización en UVI y en ingresos de larga duración (a partir de la noche nº 16), el asegurado recibirá una doble indemnización.
- ✓ Segunda opinión médica.
- ✓ Orientación médica, pediátrica, psicológica, nutricional y de entrenamiento personal telefónico y on line las 24 horas del día.
- ✓ Acceso a servicios médicos y bienestar a través de la Plataforma HealthKeeper.
- ✓ En caso de ser hospitalizado por Maternidad, traumatológicos, coronarios o ictus, 4 bonos canjeables por servicios en la plataforma HealthKeeper.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones son las hospitalizaciones derivadas de:

- ✗ Enfermedades preexistentes.
- ✗ Cirugía Plástica y Reparadora.
- ✗ Reproducción asistida.
- ✗ Enfermedades mentales.
- ✗ Abortos.
- ✗ Tratamientos para adelgazar y/o engordar y la cirugía para la obesidad.
- ✗ Estancias en asilos y centros de neurorehabilitación.
- ✗ Complicaciones por alcoholismo, tabaquismo.
- ✗ Práctica profesional de cualquier deporte y como aficionado de deportes de riesgo.
- ✗ Derivados de guerras, terrorismo, tumultos y movimientos sísmicos, entre otros.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro, queda especificado en las Condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No se cubrirán los ingresos hospitalarios derivados de enfermedades, lesiones, defectos o deformaciones y de las secuelas que ya existían en el momento del contrato de seguro durante la primera anualidad.
- ! No se cubrirán durante el primer año los ingresos hospitalarios motivados por gestaciones o embarazos anteriores al efecto del contrato de seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para recibir la correspondiente indemnización, el Asegurado debe ser hospitalizado en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- En caso de hospitalización: El pago de las indemnizaciones diarias se realizará, una vez producida el alta médica del Asegurado, con la entrega de los justificantes acreditativos de las fechas de internamiento y salida del Asegurado del centro hospitalario, e informe médico completo de las causas de la hospitalización.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

En cualquier caso, el contrato quedará rescindido al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla la edad de sesenta y nueve años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.